



ACTA 10/2002

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 06-06-2002

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
 - Dña. Francisca Berenguer Samper.
- Se incorpora a la sesión a las 20.49 horas.



Ajuntament del Campello

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-10/2000. Programa de Actuación Integral UA/13. Aprobación provisional.

2.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-57/2000. Concierto previo revisión Plan General de Ordenación Urbana.

3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-11/2002. Modificación Puntual del P.G.M.O.U. Perímetro de suspensión de licencias de actividad. Aprobación provisional.

Tras declarar abierta la sesión, el Sr. Alcalde hace saber a la Corporación que se ha presentado un escrito de recusación del Concejal D. Juan Lorenzo Giner, en relación con el expediente de programación de la UA/13, por lo que en consecuencia se suspende el correspondiente procedimiento hasta la resolución de la recusación, y por tanto el asunto nº 1 se retira del orden del día. A continuación concede la palabra al Sr. Lorenzo Giner, quien pide que conste en acta estas manifestaciones (leídas):

“1º Llamar la atención sobre la mezquina actuación de la portavoz del PSOE, puesto que algo que creían era irregular y están declarando durante todo el proceso de la UA-13, como es mi posible causa de abstención, ha esperado a presentar la



Ajuntament del Campello

recusación de mi persona al último momento antes del pleno. Para mi entender, esto es un acto de manifiesta mala fe.

2º Declarar que mañana viernes, día 7 de junio, a las 10.30 horas, presentaré en el Registro de Entrada del Ayuntamiento un escrito con todos los documentos adjuntos que, demostrarán la inexistencia de causa para mi recusación. Estos documentos se encuentran en el expediente desde mucho tiempo y, obviamente, todos los componentes de este Pleno lo saben.

3º Declaro firmemente que la primera persona de esta Corporación que está incurriendo en causa de obtención es la Sra. portavoz del PSOE, pues m consta que tiene un primo hermano que mantiene propiedades en la UA-13, y este hecho, demostrable a todas luces, según el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que Vd. alude en su recusación lo determina muy claramente.

Éste es un tema que conocíamos desde siempre pero no lo hemos querido utilizar por no entrar en más polémicas. Pero todo tiene su límite y la paciencia también.”

A las 20.45 horas se incorpora a la sesión Dª Francisca Berenguer Samper (BN)

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-10/2000. Programa de Actuación Integral UA/13. Aprobación provisional.

Se retira del orden del día por lo dicho anteriormente.

2.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-57/2000. Concierto previo revisión Plan General de Ordenación Urbana.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Visto el Informe que antecede relativo a procedencia y procedimiento de tramitación del documento de CONCIERTO PREVIO para la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL CAMPELLO (ALICANTE), VENGO EN PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

REMITIR el documento de CONCIERTO PREVIO a la Consellería de Urbanismo a los efectos previstos en la legislación vigente.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 BN).**

3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-11/2002. Modificación Puntual del P.G.M.O.U. Perímetro de suspensión de licencias de actividad. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

"VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por AYUNTAMIENTO DE CAMPELLO con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcalde Oncina Giner, 7 03560 EL CAMPELLO (Alicante), representada por D. SR. ALCALDE, consistente en MODIFICACIÓN PUNTUAL para Introducción dentro del Cap. III de las NN.UU. Del PGMOU de un art. 59, bis sobre "PERMISIVIDAD DEL USO COMERCIAL" y adecuación de otras normas. integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes Técnico de fecha 22/03/02 / y Jurídico 26/03/02 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado las alegaciones siguientes:

N.O.	Rº. E.	Interesado
01	6085 /10.05.2002	JOSE ANTONIO RAMÍREZ NAVARRO
02	6449 /17.05.2002	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- ESTIMAR la alegación presentada por D. JOSE ANTONIO RAMÍREZ NAVARRO excepcionando del régimen jurídico introducido por la modificación a aquellas actividades cuya licencia de apertura se hallase en trámite antes de la exposición pública de la Modificación y no se halle paralizada por causa imputable al interesado.

Segundo.- DESESTIMAR en principio la alegación presentada por D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ, sin perjuicio de que se pueda reconsiderar si la modificación propuesta resulta compatible con el documento definitivo que adopte la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción Comercial en su día.

Tercero.- APROBAR PROVISIONALMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL para Introducción dentro del Cap. III de las NN.UU. Del PGMOU de un art. 59, bis sobre "PERMISIVIDAD DEL USO COMERCIAL" y adecuación de otras normas en ámbito delimitado como



Ajuntament del Campello

"perímetro de suspensión de licencias de actividad", en los términos que resultan de los dos apartados anteriores y que se transcriben en anexo.

Cuarto.- Aprobada la MODIFICACIÓN PUNTUAL procede la remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial, para su aprobación definitiva, así como la notificación de la presente resolución a los alegantes."

ANEXO I

Sección Tercera: Regulación del uso comercial.

ART. 59 bis. Permisividad del uso comercial.

1.- En el ámbito definido conforme al apartado 2 de este artículo, no se autorizarán establecimientos comerciales de ninguna clase cuya superficie de venta y exposición sea igual o superior a **600 m²**.

2.- El ámbito de aplicación de la limitación precedente es el grafiado en el plano del PGMOU "Perímetro de suspensión de licencias de actividad.- 1", definición gráfica que prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre la redacción del presente artículo, y se determina con arreglo a las siguientes coordenadas UTM:

X=727639.544	Y=4256912.543
X=727606.366	Y=4256869.991
X=727477.332	Y=4256776.397
X=727184.033	Y=4257052.829
X=726771.498	Y=4256609.394
X=726544.461	Y=4256364.355
X=727401.040	Y=4256132.210
X=727568.696	Y=4256094.613
X=727793.944	Y=4256030.974
X=727832.236	Y=4256316.482
X=727859.002	Y=4256596.426
X=727893.780	Y=4256714.093
X=727639.544	Y=4256912.543

3.- Las limitaciones contenidas en el presente artículo serán igualmente de aplicación a los usos comerciales que por sus características (materias manipuladas o almacenadas y maquinaria o medios utilizados) originen molestias o generen riesgos a la salubridad o a la seguridad de las personas o de las cosas, además de las que deriven de lo establecido para el uso industrial en estas Normas y de las limitaciones contenidas en la Sección Segunda de este capítulo que les afecten.



ANEXO II

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;">ART. 46. Permisividad del uso industrial.</p> <p>1.- El uso industrial será permitido sin limitaciones de tamaño en las siguientes zonas del Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De edificación en manzana cerrada (clave 11). - Industrial (clave 17). - De desarrollo industrial (clave 24). - Ordenaciones en curso de ejecución de carácter industrial (clave 25). - De desarrollo Industrial Opcional (clave 34). <p>Salvo que los Planes Parciales o Planes Especiales de Reforma Interior dispongan limitaciones urbanísticas adicionales y en tanto que los usos industriales cumplan con las condiciones de regulación establecidas en estas Normas y en las Ordenanzas Municipales que las desarrollen.</p> <p>2.- El uso industrial queda limitado a actividades artesanales que no ocupen una superficie edificable superior a los 100 metros cuadrados, ni supongan una potencia instalada, superior a los 5 Kw., en las siguientes zonas definidas por este Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De edificación plurifamiliar abierta (clave 14). - De ordenación anterior (clave 15). - De centro comercial, terciario y de vivienda (clave 16). - De desarrollo residencial de media densidad (clave 26). - De desarrollo residencial de alta densidad (clave 23). - Ordenaciones en curso de ejecución (clave 25) de carácter residencial. - De desarrollo residencial opcional de media densidad (clave 32). - De desarrollo residencial opcional de alta densidad (clave 33). <p>Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior que se desarrollen sobre zonas de esta calificación podrán establecer limitaciones superiores a las de estas Normas.</p>	<p style="text-align: center;">ART. 46. Permisividad del uso industrial.</p> <p>1.- El uso industrial será permitido sin limitaciones de tamaño en las siguientes zonas del Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial (clave 17) - De desarrollo industrial (clave 24). - Ordenaciones en curso de ejecución de carácter industrial (clave 25). - De desarrollo Industrial Opcional (clave 34). <p>Salvo que los Planes Parciales o Planes Especiales de Reforma Interior dispongan limitaciones urbanísticas adicionales y en tanto que los usos industriales cumplan con las condiciones de regulación establecidas en estas Normas y en las Ordenanzas Municipales que las desarrollen.</p> <p>2.- El uso industrial queda limitado a actividades artesanales que no ocupen una superficie edificable superior a los 100 metros cuadrados, ni supongan una potencia instalada, <i>sin incluir climatización</i>, superior a los 5 Kw., en las siguientes zonas definidas por este Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De edificación en manzana cerrada (clave 11). - De edificación plurifamiliar abierta (clave 14). - De ordenación anterior (clave 15). - De centro comercial, terciario y de vivienda (clave 16). - De desarrollo residencial de media densidad (clave 26). - De desarrollo residencial de alta densidad (clave 23). - Ordenaciones en curso de ejecución (clave 25) de carácter residencial. - De desarrollo residencial opcional de media densidad (clave 32). - De desarrollo residencial opcional de alta densidad (clave 33). <p><i>Las presentes limitaciones de superficie y potencia instalada, no serán de aplicación a aquellas actividades industriales existentes en clave 11 y que cuenten con licencia de actividad, o que ésta se halle en trámite y no paralizada por causa imputable al interesado, con anterioridad a la exposición al público de la modificación del PGMOU denominada "Perímetro de suspensión de licencias de actividad".</i></p> <p><i>Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior que se desarrollen sobre zonas de esta calificación podrán establecer limitaciones superiores a las de estas Normas.</i></p>



Ajuntament del Campello

ART. 144 (clave 11). Condiciones de uso.	ART. 144 (clave 11). Condiciones de uso.
<p>Los usos permitidos serán:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vivienda colectiva (salvo los casos de fachada inferior a la mínima, previstos en estas Normas).- Residencial público.- Administrativo.- Oficinas.- Comercial (ambas categorías).- Bares, cafeterías y restaurantes.- Espectáculos y locales de reunión.- Sanitario.- Docente.- Deportivo.- Abastecimiento.- Industrial.- Garaje y aparcamiento.	<p>1. Los usos permitidos serán:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vivienda colectiva (salvo los casos de fachada inferior a la mínima, previstos en estas Normas).- Residencial público.- Administrativo.- Oficinas.- Comercial (ambas categorías).- Bares, cafeterías y restaurantes.- Espectáculos y locales de reunión.- Sanitario.- Docente.- Deportivo.- Abastecimiento.- Industrial, <i>con las limitaciones establecidas en el art. 46, y en el apartado 3 del presente artículo.</i>- Garaje y aparcamiento. <p>2. <i>Las presentes limitaciones de superficie y potencia instalada, no serán de aplicación a aquellas actividades industriales existentes en clave 11 y que cuenten con licencia de actividad, o que ésta se halle en trámite y no paralizada por causa imputable al interesado, con anterioridad a la exposición al público de la modificación del PGMOU denominada "Perímetro de suspensión de licencias de actividad".</i></p> <p>3. <i>Usos prohibidos: Se declara como uso expresamente prohibido para toda la clave 11 las Estaciones de Servicio, cualquiera que sea su superficie y potencia instalada.</i></p>

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Incidencias: antes de la votación respecto al punto 2º, varios miembros del público asistente desplegaron pancartas en las que se leía: "Alcalde: devuélvenos lo que FGV nos quitó", "Rendez-nous tous les arrêts", "We want all our stop-back" "Sr. Alcalde ¿Le importa su pueblo?"; además se oyeron frases como "Sr. Alcalde, tiene que darnos



Ajuntament del Campello

una solución...” “Usted es el Alcalde de todos”. El Sr. Alcalde pide silencio y recuerda que esta sesión está destinada a tratar asuntos concretos, por lo que si no cesan las interrupciones ordenará el desalojo de la sala; tras esto, se rehizo el silencio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde